LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 230-97 dispone que el Paraje Cerro al Medio estará adscrito al Municipio de Neyba.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 230-97

CONSIDERANDO: Que el Paraje de Cerro al Medio está ubicado a una distancia de 200 metros del municipio de Neyba;

CONSIDERANDO: Que los habitantes de este populoso paraje realizan todas sus actividades sociales, culturales, comerciales, etc., en el municipio de Neyba;

CONSIDERANDO: Que para los habitantes de Cerro al Medio les resulta muy difícil realizar sus actividades en el municipio de Galván, distante a 9 kilómetros uno respecto del otro.

VISTA la Ley 5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- El Paraje de Cerro al Medio queda adscrito al municipio de Neyba.

Artículo 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la Ley 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente.

Enrique Pujals,
Secretario.

Antonio Féliz Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 231-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Cándida Peña Pimentel, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 231-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de abril de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **CANDIDA PEÑA PIMENTEL.**

R E S U E L V E:

UNICO.- Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 8 de abril de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO,** debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,** de una parte; y de la otra parte, la señora **CANDIDA PEÑA PIMENTEL,** mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 408.16 metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 16 de Julio, del Ensanche Bella Vista, valorada por la suma total de RD$81,632.00;

CONTRATO No.01017

ENTRE: